



ME PRESENTO. ADHESION A LA DEMANDA

Señora Jueza Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12

Juicio: "Gil Domínguez, Andrés c/ EN s/ amparo ley 16.986". **Expte. N° 6034/2024.**

SOLEDAD DEZA, CUIT 27222636413, en mi carácter de Presidenta de la Fundación Mujeres x Mujeres (en adelante MxM), con domicilio en la calle Las Piedras 689 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio procesal en la calle Juana Manso 1801 piso 13 depto. 5 (Torres Link-Edificio Adán) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de notificación 0001), en los autos caratulados "Gil Domínguez, Andrés c/ EN s/ amparo ley 16.986" (Expediente No 6034/2024) con el patrocinio letrado del Andrés Gil Domínguez (CPACF T 52 F 101) y, constituyendo domicilio electrónico en 20202406700, me presento y digo:

I. Representación.

Conforme se acredita con copia simple de estatuto, acta de designación de autoridades y poder general para juicios, documentación que declaramos es fiel a su original y se encuentra vigente en todos sus términos, la Fundación Mujeres por Mujeres (MxM en adelante) se encuentra debidamente constituida conforme la documentación institucional que se adjunta en esta presentación y tiene capacidad procesal para presentarse en este proceso, y le ha conferido facultades suficientes a Soledad Deza para en calidad de Presidenta para participar en litigios.

II. Objeto.

En los términos del CPCCN esta parte viene a adherir en su totalidad a la pretensión y argumentos esgrimidos en el escrito de demanda, y consecuentemente, a solicitar que la Fundación Mujeres por Mujeres sea tenida como co-actora de la acción de amparo promovida.

II. Legitimación activa.

MxM es una organización feminista que se conformó informalmente en el año 2012 y se constituyó legalmente en el año 2016 y, hasta el día de la fecha, continúa con su normal funcionamiento.

El objeto de esta fundación es desarticular toda discriminación de género, contribuyendo así a construir una ciudadanía plena; promover y defender los Derechos Humanos de las mujeres y disidencias sexuales; promover la salud sexual y reproductiva; facilitar el acceso a la justicia y asegurar una vida libre de violencia. Para ello, entre otras acciones detalladas en el estatuto de la misma, realiza las siguientes actividades:

Promueve acciones destinadas a incidir en la construcción de igualdad y no discriminación de las mujeres según variables de sexo, edad, etnia, raza, discapacidad y orientación sexual. Se ocupa de promover la igualdad y defiende el derecho a vivir una vida libre de violencias, en especial de la violencia de género.



Realiza acciones conducentes para promover el acceso efectivo a la justicia de niñas, adolescentes y mujeres. En esta línea hemos realizado defensa de mujeres criminalizadas por emergencias obstétricas y hemos brindado atención integral - patrocinando en muchos casos- a víctimas de violencia.

Impulsa y desarrolla acciones para promover la salud sexual reproductiva y no reproductiva, y remover obstáculos para su acceso vinculando la perspectiva de género y de diversidad. Llevamos adelante las primeras Escuelas Populares de Género con aval del INAM (Instituto Nacional de las Mujeres) en el año 2017.

A lo largo de los años participamos de diferentes Mesas de Trabajo creadas por la Secretaría de Derechos Humanos de Tucumán, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, y la Secretaría de la Mujer del Ministerio de Desarrollo de la Provincia sobre violencias hacia las mujeres y disidencias, acceso a la justicia y difusión de derechos. MxM ha sido invitada a participar del Consejo Asesor de la Dirección de Salud Sexual del Ministerio de Salud de la Nación y del Consejo Asesor del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y participa actualmente en el Consejo Social de la Universidad Nacional de Tucumán presidiendo la Comisión de Salud y Ambiente.

En el campo de la investigación realizamos Monitoreos Sociales de acceso a la salud sexual en las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Salta y Jujuy. En articulación con la Universidad San Pablo T de Tucumán se llevaron adelante 3 Proyectos de Investigación sobre “Violencia obstétrica”, “Violencia simbólica y atención gineco-obstétrica” y “Objeción de Conciencia en la atención pública de la salud en Tucumán”.

La Fundación integra el Grupo Asesor de la Sociedad Civil (GASC) de ONU Mujeres. Y realizamos capacitaciones en la Ley Micaela junto al Equipo Interdisciplinario de Capacitaciones de Género de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán.

También conformamos el “Ateneo de Salud NOA” que nuclea profesionales de la salud de Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja y Catamarca que se encuentran ocupando lugares estratégicos en Instituciones de la salud pública para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva en general como al aborto en particular, en las provincias del norte argentino. Este Ateneo, cuenta permanentemente con asesoramiento jurídico y actualización en el campo médico por parte del equipo interdisciplinario de nuestra Fundación.

A su vez, considerando que las juventudes merecen ser escuchadas y tener un espacio donde puedan hacer activismo, conformamos el “Voluntariado Juvenil de la Fundación Mujeres X Mujeres”, en el que aspiramos a generar lazos, sociales, intelectuales y culturales con la comunidad, generando un ambiente de construcción colectiva y lucha soror a través de instancias de formación interna en contenidos feministas para una extensión al medio en la que tratamos de transformar la realidad de otrxs y la propia.



Otro espacio a destacar fue la creación –en plena cuarentena- de la Clínica de Abogacía Feminista, espacio creado para estudiantes avanzadxs en la carrera de Derecho que tiene como objeto promover el ejercicio de la abogacía con perspectiva de género para explorar otros modos de litigo que produzcan transformaciones sociales en la comunidad.

Nuestra Presidenta recibió en 2020 el Premio “Servicio a otros”, otorgado por primera vez por la International Association of Bioethitcs.

Corresponde concluir que MxM se encuentra legitimada para intervenir en este proceso. Queda suficientemente enfatizado, pues, que la aptitud que se reconoce hace pie en los fines que asigna el estatuto asociativo, de manera que no se acciona en defensa del interés general y difuso de que se cumpla con la Constitución y las leyes, sino en el interés legítimo, directo, inmediato y concreto de la organización en la conformación del tribunal en términos de diversidad de género. Esto, en tanto se verifica la lesión del derecho a la no discriminación con motivo del género respecto del acceso a la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la obligación constitucional y convencional de promover acciones positivas estatales que garanticen una igualdad real de oportunidades y de trato en el acceso a la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de los mujeres y el principio de progresividad y no regresividad del sistema de derechos del Estado constitucional y convencional de derecho argentino.

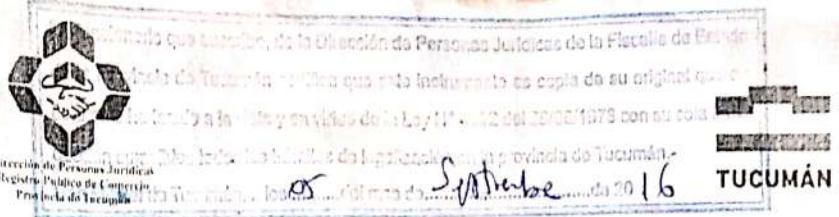
Asimismo, también se encuentra justificada por el art. 6 del Decreto 222/2003 que habilita a los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas y de derechos humanos a promover impugnaciones fundadas respecto de los candidatos y candidatas a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

III. Petitorio.

Por todo lo expuesto, a la magistrada actuante solicito:

1. Que tenga a la Fundación Mujeres x Mujeres por presentada en el carácter invocado, por parte y por constituido el domicilio procesal.
2. Que oportunamente dicte sentencia en los términos peticionados y declare la inconstitucionalidad e inconvencialidad del acto de autoridad pública impugnado y ordene al Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional que eleve una nueva propuesta que garantice la diversidad de género o propenda a la paridad de género en la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con costas.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCION N° 216/2016-D. P. J.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del **Expte. N° 2681/211-F-2016**, de la “**FUNDACION MUJERES POR MUJERES**”, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 43 y 44 en doble faz y el Estatuto Tipo obrante a fs 4 a 8, ambos de Expte. 2681/211-F-2016

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la “**FUNDACION MUJERES POR MUJERES**”, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 08) y la fotocopia del Instrumento Constitutivo obrantes (fs 46 y 47 en doble faz) ambos de Expte. N° 2681/211-F-2016 , aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

2/08/16 **ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y archívese..

Hecho Resolución

Delegado

Jurídica General

Dr. IAN NAHAS
JEFE DPTO. FUNDACIONES
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICA / REG. P. DE COMERCIO
FISCALIA DE ESTADO

ESTATUTO TIPO

TITULO 1.-

DENOMINACION – DOMICILIO – OBJETO- DURACION

ARTICULO 1.- La Fundación tendrá la denominación, conforme lo establecido en el Acta de Constitución, con domicilio y sede legal en la Provincia de Tucumán, pudiendo crear filiales dentro o fuera del territorio de la Republica Argentina y conforme a la normativa vigente.-

ARTICULO 2.- Su objeto es el establecido por el/ los fundador/es en el Acta de Constitución. La modificación al objeto de la creación solo podrá ser realizada, conforme al art. 216 del Código Civil, en caso de cumplimiento imposible. Por su parte, la ampliación del mismo solo se decidirá en reunión extraordinaria por mayoría absoluta o unanimidad, según corresponda, ambos casos con previo y fehaciente conocimiento de el/los fundador/es.-

ARTICULO 3: Si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento al objeto de la Fundación; el Consejo de Administración dispondrá su disolución con previo y fehaciente conocimiento de el/los fundador/es. Resuelta la disolución se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del Consejo de Administración, que a tal fin se constituirá en Comisión Liquidadora. Una vez pagadas las deudas el remanente de los bienes pasará a entidades del bien común, desgravadas impositivamente y reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos –A.F.I.P.-, con Personería Jurídica, sin finalidad de lucro, domiciliadas en la República Argentina, que designe en este acto el Consejo de Administración.-

ARTICULO 4: En cuanto a la duración de la Fundación, la misma quedará fijada en el instrumento constitutivo la que sólo podrá ser modificada por debida reforma estatutaria.-

TITULO 2.-

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

ARTICULO 5: La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional y siempre y cuando no sobrepase funciones propias de organismos o autoridades públicas.-

ARTICULO 6: El patrimonio afectado al cumplimiento del objetivo de la Fundación queda establecido en el Acta Constitutiva. El mismo podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 6.1.- El importe de los fondos que se acepten en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los que

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECCION
M.R. JURIDICA REG. P. DE COMERCIO
CIA. DE ESTADO

Aldo E. Madero
Firma: Aldo E. Madero

MARIA SOLEDAD DEZA
ABOGADA
NAT. 5315-1° L-F° 310
NAC. FED. T° 99-F° 017

podrán recibirse cuando sus condiciones estén conforme al objeto e intereses de la Fundación. En el caso de las donaciones las mismas deberán instrumentarse como compromisos irrevocables de donación, certificándose por Escritura Pública las firmas del promitente asegurándose así la veracidad y posibilidad de lograr su cumplimiento; 6.2.- Subvenciones otorgadas a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Municipal; 6.3.- El producido de los intereses por cualquier tipo de colocación financiera; 6.4.- El importe de los fondos provenientes de los cursos o actividades científicas que se desarrollaran para el perfeccionamiento de los beneficiarios; 6.5.- Las contribuciones de adherentes y miembros y toda otra fuente licita de ingresos por cualquier concepto, en tanto no contrarie y/o condicione el objeto fundacional.-

TITULO 3. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Miembros Suplentes en calidad de vocales.

ARTICULO 8: El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros detallados en Acta Constitutiva. Serán renovados por el mismo Consejo de Administración al vencimiento del mandato, en reunión ordinaria. Esto a excepción que el fundador hubiese hecho expresa reserva de elegirlos y/o integrarlo de conformidad al Art. 202 de Código Civil y dentro de los 180 días corridos contados desde la autorización para funcionar.

Ello será volcado en acta aclarando si actuara/n por su/s sola/s decisión/es o conjuntamente con los que concluyen mandato, lo que deberá ser comunicado inmediatamente al Organismo de Contralor.

De no efectuar esta reserva, será el Consejo de Administración quien se renovara a si mismo con los dos tercios de los votos. El mandato del Consejo de Administración queda establecido en el Acta de Constitución.-

ARTICULO 9: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: 9.1.- Cumplir, hacer cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos y las Resoluciones que el mismo adopte; 9.2.- Dirigir y administrar la Fundación con todas las facultades necesarias para tal gestión y resolver cualquier asunto que se refiera al mejor logro de sus finalidades específicas; 9.3.- Designar Comisiones Consultivas, de Asesoramiento o de Trabajo y cualquier otra que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto; 9.4.- Presentar

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICA - REG. P. DE COMERCIO
FISCALIA DE ESTADO

MARIA SOLEDAD REZA
ABOGADA
MAT. 5815-T° L-F° 310
MAT. FED. T° 99-F° 017

hasta el 30 de Abril de cada año en reunión anual Ordinaria de Consejo de Administración, una reseña del Plan Trienal y su Base Presupuestaria, Inventario y Balance General hasta el 31 de Diciembre de cada año. Cada Ejercicio durara desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Al finalizar cada trienio deberá elaborarse, tratarse y presentarse nuevo Plan Trienal con Base Presupuestaria con firma certificada de Contador Público Nacional independiente; 9.5.-Procurar, percibir y disponer el destino de los recursos y gastos de conformidad al presupuesto debidamente aprobado; 9.6.- Gestionar y aceptar subsidios, legados, donaciones, aportes y contribuciones que se efectúen; 9.7.- Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y dar o recibir los mismos en comodato, arrendamiento, uso, cesión o bajo cualquier forma legal. Para la realización de todo acto o contrato relacionado con inmuebles propios se necesitara el voto unánime de sus miembros; 9.8.- Estar en juicio como querellante, transar, desistir, apelar, nombrar representantes legales, someter cuestiones de arbitrajes y efectuar todo acto necesario para la mejor defensa de los intereses de la Fundación pudiendo otorgar poderes generales y especiales; 9.9.- Designar empleados, aceptar sus renuncias, despedirlos y otorgarles licencias; 9.10.- Realizar todo tipo de gestiones ante los poderes públicos, dependencias centralizadas o descentralizadas Nacionales, Provinciales o municipales; 9.11.- Operar en Bancos o entidades financieras en negocios de cualquier naturaleza, gestionar créditos, percibir sus importes, poner dinero a interés y operar con moneda extranjera; 9.12.- Ejecutar en general todos los actos de administración y disposición que considere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 9.13: Dictar reglamentos de orden interno acábratorios del Estatuto o complementos del mismo los que deberán ser aprobados por el Organismo de Contralor, siempre y cuando correspondan al control formal externo de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.-

ARTICULO 10: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez por mes, en el día y hora que el mismo establezca y en cualquier oportunidad que el/los Fundador/es, Presidente o dos de sus miembros lo estime necesario, previa comunicación a los restantes con 72 horas de anticipación, mediante circular o cualquier medio fehaciente que acredite la recepción y debido conocimiento, remitidos a los domicilios registrados en la Fundación por los Consejeros, y en reunión anual Ordinaria conforme a artículo 8º y reuniones extraordinarias que así lo requieran.-

ARTÍCULO 11: Dos miembros del consejo de Administración formaran quórum, las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta o unanimidad según el número de miembros presentes. Todas las resoluciones se registrarán en un libro de actas, y llevarán la firma de los miembros presentes.-

C.P.H. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DR. P. M. TEL. 701-5000, P. DE COMERCIO
FISCALIA CU ESTADO

Aisman, Xocel

MARIA SOLEDAD DEZA
ABOGADA
I.I.T. FB15-T L-F* 310
J. T* 99-F* 017

ARTÍCULO 12: En caso de impedimento temporario o definitivo de algunos de los miembros del Consejo de Administración, serán remplazados en sus funciones por los miembros suplentes, a excepción de lo dispuesto en el artículo 8 respecto a la opción del fundador a designar a miembros del Consejo.-.

ARTICULO 13: Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. Las ausencias reiteradas y no justificadas a las reuniones del consejo producirán la caducidad automática de los mandatos. Podrán ser causales de remoción:

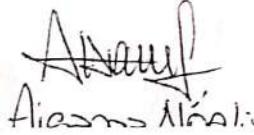
- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto.-
- b) Inconducta notoria.-
- c) Hacer voluntariamente daño a la Fundación.-
- d) Provocar desórdenes graves en su seno.-
- e) Observar una conducta perjudicial a los intereses de la Fundación.-

ARTICULO 14: Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter.

ARTICULO 15: El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes: 15.1.- Representar a la fundación en todo acto que realice la misma, firmando con el secretario los instrumentos Privados y Públicos que deban suscribirse para el cumplimiento del objetivo de la Fundación; 15.2.- Convocar a sesiones mensuales del Consejo y presidirlas; 15.3.- Convocar a la reunión anual ordinaria del Consejo de Administración para tratar una reseña del Plan Trienal y su Base Presupuestaria; Memoria que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas; Inventario y el Balance General dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio ; 15.4.- Convocar a reuniones extraordinarias en situaciones que no correspondan a temas de reunión anual cuya importancia no permita ser tratada en sesiones mensuales; 15.5.- Firmar las Actas del Consejo de Administración; 15.6.- Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos; 15.7.- Dirigir y mantener el orden de las discusiones y suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden o el respeto debido; 15.8.- Velar por la buena marcha y administración de la Fundación.-

ARTICULO 16: El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones: 16.1.- Controlar la redacción de las Actas del Consejo de Administración y suscribirlas juntamente con el Presidente; 16.2.- Convocar a las sesiones del Consejo de Administración en ausencia del Presidente de acuerdo a lo prescripto por este Estatuto y registrar la asistencia de sus miembros a las reuniones; 16.3.- Redactar toda documentación emanada del Consejo de Administración; 16.4.- Llevar junto con el Tesorero el libro de miembros adherentes

G.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICA, RIA Y A. COMERCIO
FISCALIA DE ESTADO


Aldo Eduardo Madero


MARIA SOLEDAD DEZA
ABOGADA
MAT. 5815-T L-F* 310
MAT. FED. T* 99-F* 017

ARTICULO 17: El Tesorero tienen los siguientes deberes y atribuciones: 17.1.- Llevar los libros de contabilidad de la Fundación; 17.2.- Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables, anualmente el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y efectuar el calculo de recursos; 17.3.- Firmar los recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos resueltos por el Consejo de Administración; 17.4.- Los giros, cheques u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados en forma conjunta por dos miembros del Consejo de Administración.-

ARTÍCULO 18: Los miembros suplentes en carácter de vocales son los reemplazantes naturales de los miembros titulares en el orden en que fueron elegidos. No tiene obligación de asistir a las reuniones del consejo en calidad de suplentes por lo que no constituyen quórum. En caso de asistir a las reuniones solo tendrán voz.-

ARTICULO 19: El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria, por mayoría absoluta o unanimidad segun el caso, a excepción de la clausula que determina el derecho del o los Fundador/es a designar el Consejo de Administración o participar como miembro/s del mismo, si hubiera realizado la opción.-

**TITULO 4.-
DE LOS ADHERENTES**

ARTICULO 20: Podrán integrar la Fundación, en calidad de miembros adherentes: los beneficiarios, profesionales, científicos, artistas, deportistas y/o cualquier otra persona sin ningún tipo de discriminación partidista, religiosa y/o racista y con la sola condición de coadyuvar efectivamente al logro de los objetos enunciados en el instrumento constitutivo. La incorporación se efectuara previa aceptación por parte del Consejo de Administración y conforme a los recaudos que fije la reglamentación interna. Los miembros adherentes podrán participar en los diversos estudios y/o acciones que emprenda la Fundación, y por el solo hecho de su incorporación se obliga a respetar las normas del presente estatuto y sus reglamentaciones internas.

De ser invitados a asistir a sesiones o reuniones ordinarias / extraordinarias del Consejo de Administración podrán tener voz sin derecho al sufragio.-



Aizaga, Noelia

MARIA SOLEDAD DEZA
ABOGADA
MAT. 5815-T L-F° 310
MAT. FED. T° 99-F° 017



ESCRIBANIA HERRERA

REGISTRO N°. 35

ESCRITURA CIENTO VEINTIOCHO.-ACTA CONSTITUTIVA "FUNDACION MU-

JERES POR MUJERES" a pedido de MARIA SOLEDAD DEZA Y OTRAS.-

ELSA ROXANA MARTIN DE MUÑOZ

ESCRIBANA



TEL./FAX: (0381) 424-8785 - 424-2426
E-mail: escribania_herrera@hotmail.com

CONGRESO 557 - (4000) SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MARIA SOLEDAD DEZA
ABOGADA
MAT. 5815-T° L-F° 310
MAT. FED. T° 99-F° 017

N 01097190
CE UN CE NU SI UN NU CE

TESTIMONIO.- ESCRITURA CIENTO VEINTIOCHO.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diecisésis de Agosto de Dos Mil Diecisésis, ante mí ELSA ROXANA MARTÍN DE MUÑOZ, Escribana Titular del Registro Treinta y Cinco, COMPARPECEN: MARIA SOLEDAD DEZA, Documento Nacional de Identidad: 22.263.841, CUIL/CUIT:27-22263641- 3, nacida: 27/07/1971, manifiesta ser casada y domiciliarse en Pasaje Sorol 363; NOELIA RAQUEL SALOME AISAMA, Documento Nacional de Identidad: 34.969.835, CUIL/CUIT: 27 -34969835-3, nacida: 22/01/1990, expresar ser soltera, y domiciliarse en Alberdi 350, 8º Piso, Departamento C; LUCIANA BELEN GRAMAGLIO, Documento Nacional de Identidad: 35.280.578, CUIL/CUIT: 27-35280578- 0, nacida: 23/01/1991, dice ser soltera y domiciliarse en San Lorenzo 956,2º. Piso, Departamento B; ADRIANA BEATRIZ ALVAREZ , Documento Nacional de Identidad: 17.218.720, CUIL/CUIT: 27 - 17218720- 5 , nacida: 04/11/1964, manifiesta ser casada, y domiciliarse en Pasaje Fonio 485; y MARIANA SOLEDAD ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad: 28.721.394, CUIL/CUIT: 27-28721394- 3, nacida:16/04/1981; dice ser soltera y domiciliarse en Laprida 679,1º Piso, Departamento C, Torre 1, todas vecina de esta ciudad, argentinas, mayores de edad, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación . Intervienen por si en ejercicio de sus propios derechos y en el carácter de fundadora y autoridades designadas, y EXPONEN: Que vienen por la presente a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución de la Fundación, autorizada por Dirección de Personas Jurídicas con fecha 16/08/2016, la queda redactada en los siguientes términos: En la provincia de Tucumán a los 15 días del mes de Junio del año 2016 siendo las horas 09:00

La abajo firmante en el carácter de fundadora MARIA SOLEDAD DEZA D.N.I.Nº:

22.263.641, Pasaje Sorol 363, San Miguel de Tucumán.

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICA - REG. P. DE COMERCIO
FISCALIA DE ESTADO



N 01097190
CE UN CE NU SI UN NU CE

Dirección de Personas Jurídicas de fecha 31 de Julio de 2015, de acuerdo a la Ley N° 8367 y adoptar el Estatuto Tipó de Fundaciones conforme Art. 193 y Subsiguentes del Código Civil y Comercial de la Nación el que se lee y aprueba.- SEGUNDO: En cuanto al Estatuto Tipo Artículo 1º, la denominación de la Fundación será " FUNDACION MUJERES POR MUJERES" y su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y sede en calle San Juan N° 1095, San Miguel de Tucumán, C.P:4000 .-TERCERO: En relación al Artículo 2º del Estatuto Tipo, el objeto de la Fundación será: Promover y defender los derechos Humanos de las Mujeres que contribuyan a construir una ciudadanía plena, a desarticular toda discriminación de género, a promover la Salud sexual y reproductiva, a facilitar el acceso a la justicia y a asegurar una vida libre de violencia, realizando las siguientes actividades para su concreción: 1.- Promover Acciones destinadas a incidir en la construcción de igualdad y no discriminación de las mujeres según variables de sexo, edad, etnia, raza, discapacidad y orientación sexual. 2- Elaboración de Planes, proyectos, programas, estrategias, de acción e investigaciones que tengan como finalidad fortalecer, profundizar o promover los derechos humanos de las mujeres. 3.-Organizar, co-organizar o patrocinar congresos, seminarios, jornadas, encuentros de intercambio con profesionales, ferias, exposiciones y eventos culturales, científicos, académicos y sociales relacionados con el objeto de la Fundación.4.- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a organismos gubernamentales, no gubernamentales y a personas de la sociedad civil en los temas relacionados con el objeto de la Fundación. 5.- Producir, Publicar, Editar, Informatizar y Distribuir trabajos y materiales relacionados con el objeto de la Fundación. 6.- Suscribir convenios con reparticipaciones del estado para la promoción de los derechos humanos de las mujeres. 7.- Construir un centro de documentación y archivo relacionado con el objeto de la Fundación. 8.- Desarrollar tarea de sistematización de datos monitoreo y relacionado

C.P.M. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR del objeto de la Fundación.
DIR. P. JURIDICA - REG. P. DE COBERTURA
FISCALIA DE ESTADO

N 01097191
CE UN CE NU SI UN NU UN



asesoramiento integral y patrocinio para mujeres víctimas de violencia.10.-Recibir y otorgar becas, subsidios reintegrables o no, premios y cualquier otro tipo de ayudas o promoción relacionada con el objeto de la Fundación. 11.-Organizar, impulsar, promover y participar de forma individual o en alianzas con otras organizaciones no gubernamentales acciones administrativas, peticiones antes las autoridades y litigios estratégicos relacionados con el objeto de la Fundación. 12.-Articular acciones con la Universidad de Tucumán y con otras universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales o con espacios curriculares dependientes de estas instituciones, para impulsar la promoción de los derechos de las mujeres.13.- Participar de conferencias, foros y espacios internacionales feministas y de derechos humanos destinados a la discusión de la agenda de las mujeres relacionadas con el objeto de la Fundación.14.- Realizar acciones conducentes para promover el acceso efectivo a la justicia de niñas, adolescentes y mujeres.15.-Impulsar y desarrollar acciones para promover la salud sexual reproductiva y no reproductiva; y remover obstáculos para su acceso vinculando la perspectiva de género y de diversidad en los asuntos relacionados con el objetos de la Fundación. Todo Ello por personal idóneo en lo que corresponda a responsabilidad del Consejo de Administración y sin sobrepasar autoridad pública alguna.-

CUARTO: Respecto al Artículo 6º, su Patrimonio será: Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

QUINTO: Referente al Artículo 8º del Estatuto Tipo, el Consejo de Administración, estará integrado por los siguientes cargos, con un mandato de 2(dos) años. PRESIDENTE:

MARIA SOLEDAD DEZA, D.N.I.: 22.263.641, SECRETARIO: NOELIA RAQUEL SALOME

AISAMA, D.N.I.: 34.969.835 y TESORERO: LUCIANA BELEN GRAMAGLIO.

35.280.578.-MIEMBROS SUPLENTES (Vocales).- PRIMERO: ADRIANA BEATRIZ CHIARA

ALVAREZ D.N.I.: 17.218.720.- SEGUNDO: MARIANA SOLEDAD ALVAREZ D.N.I.: 28.700.394.

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DEL P. JURIDICO REG. P. DE COMERCIO
FISCALIA DE ESTACION

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les

conferidos y declaran bajo juramento no estar sancionados o condenados con

MARIA SOLEDAD DEZA

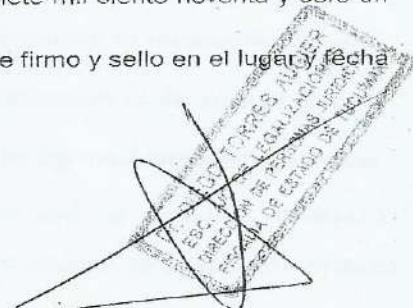
ABOGADA
MAT. 5815-T° L-F° 310
MAT. PED. T° 99-F° 017

47

N 01097191
CE UN CE NU SI UN NU UN

accesoria de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. No estar procesados y/o condenados por delito doloso. No tener inhabilitación administrativa del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. **SEXTO:** En cuanto al Artículo 9º, inc. 4, el Consejo de Administración deberá tratar en reunión anual ordinaria de Consejo de Administración reseña del Plan Trienal y su base Presupuestaria, con Memoria, inventario y Balance al 31 de Diciembre de cada año en que cierra el ejercicio.-**SEPTIMO:** En cuanto al Artículo 4º del Estatuto tipo, la duración de la fundación será de 99 años. No habiendo para mas, seda por finalizada la presente, firmando la fundadora al pie de la misma.-**Leo a las comparecientes** quienes manifiestan conformidad, ratifican el contenido de la presente y firman en prueba de ellos.-Sellos M 00984031 y 00984032.-Están las firmas y las impresiones dígito pulgar derecho de María Soledad Deza; Noelia Raquel Salomé Aisama; Luciana Belén Gramaglio; Adriana Beatriz Álvarez y Mariana Soledad Álvarez.-Ante mi ROXANA MARTIN. Está mi sello.- Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo protocolo correspondiente al presente año, doy fe.- Para las comparecientes expido este primer testimonio en dos sellos cero un millón noventa y siete mil ciento noventa y cero un millón noventa y siete mil ciento noventa y uno.- Serie N que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

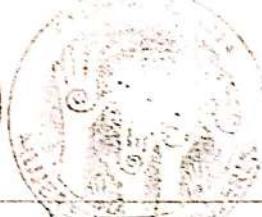
C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICA - REG. P. DE COMERCIO
FISCALIA DE ESTADO



Roxana Martin

190

ACTA N° 90: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 22 días de Agosto de 2020, siendo las 10hs. se reúne el Consejo de Administración en la sede de la Fundación Mujeres por Mujeres, sito en calle San Juan N° 817, con el objetivo de dar cumplimiento a la Reunión de Ordinaria de Régimen de autoridades del Consejo de Administración. Según lo dispone el Artículo 8º de nuestro Estatuto Íntegro. Toma la palabra la Presidenta de la Fundación y solicita que por Secretaría se lea en voz alta la propuesta de composición del nuevo Consejo de Administración, cuyo mandato será por dos años con las siguientes integrantes y ocupando los siguientes cargos: PRESIDENTA: María Soledad Díez, DNI: 22.363.641; SECRETARIA: Adriana Beatriz Alvarez, DNI 13.218.720; TESORERA: Noelia Raquel Salomé Aisamá, DNI 34.969.835; como miembros suplentes VOCAL PRIMERA: María Sofía Gómez, DNI 33.971.609; VOCAL SEGUNDA: Florencia Sabatti, DNI: 42.221.145. Toma la palabra la Tesorera y menciona que se apruebe la composición propuesta, tomando en cuenta el buen desempeño en sus funciones de las integrantes propuestas como así también en el cumplimiento de trans ferencia al medio de los objetivos de esta Fundación. Pide la palabra la Vocal Primera y destaca la importancia de continuar con la misma composición del Consejo de Administración, puesto que en el ejercicio de sus mandatos anteriores, no sólo demostraron un buen desempeño sino que,



además hicieron crecer este Fundación tanto en su fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, como el reconocimiento de esta organización a nivel nacional e internacional por las actividades y acciones que se realizaron como y desde este Fundación. Se somete a votación la composición del Consejo de Administración propuesta para que cumplan un mandato por 3 (dos) años a partir del 23 de Agosto de 2020 y la misma es aprobada por unanimidad. Las designadas aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les fueron conferidos y declaran bajo juramento no estar sancionados o condenados con accesorios de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. No estar procesados y/o condenados por delitos dolosos. No tener inhabilitación administrativa del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Siendo las 11:06hs. y no habiendo más temas que tratar, se da por concluida la reunión.

Sobre rasgado: Ordinario, Toma, nuevo Consejo, Administración, las siguientes, como en de las integrantes pueblas, Primera, mandatos anteriores; no, fideicomiso, para. Vale. -

Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

Mariana Álvarez
SECRETARIA
Fund. Mujeres por Mujeres

Noelia Aisamur
TESORERA
Fund. Mujeres por Mujeres

Sofia Gómez
VOCAL
Fund. Mujeres por Mujeres
Florencia Sabaté
VOCAL
Fund. Mujeres por Mujeres
Agustina Lusquera
Fund. Mujeres por Mujeres

CERTIFICADO DE NORMAL FUNCIONAMIENTO

CERTIFICADO N° 761/23 -D.P.J. – Expte. N°4737/ 211 -F- 2023

CERTIFICO:

Que la FUNDACION-----

FUNDACION MUJERES POR MUJERES

CON SEDE EN:

CALLE: 24 DE SEPTIEMBRE N° 786

Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de Tucumán, obtuvo personería jurídica mediante Resolución N°: 216/16 DPJ de fecha 22/08/16 la misma se encuentra bajo control de esta Dirección de Personas Jurídicas, siendo su estado de

NORMAL FUNCIONAMIENTO.

Sus autoridades, con mandato vigente hasta el 22/08/24 son:

PRESIDENTE/A: MARIA SOLEDAD DEZA

DNI: 22263641

SECRETARIO/A: ALVAREZ MARIANA SOLEDAD

DNI: 28721394

TESORERO/A: NOELIA RAQUEL SALOME AISAMA

DNI: 22429400

Por estatuto vigente las autoridades tienen un mandato de 2 años.

OBSERVACIONES:

----- Se expide el presente certificado a los efectos de ser presentado a las autoridades que así lo requieran.

San Miguel de Tucumán.

I.N.





231

Acta N° 220: En la ciudad de San Miguel de Tucumán al día 1 de junio del 2023 siendo las 8:00 de la mañana se reúne el Consejo de Administración de la Fundación Mujeres por Mujeres en la sede de la misma sito en 24 de Septiembre N° 786 de esta misma ciudad, se reúne con el objetivo de decidir la posibilidad de adquirir un inmueble que sirva como sede de la Fundación. Toma la Palabra la Secretaria, Mariana Alvarez quien pregunta, cuando vence el contrato de locación y se constata en la documentación pertinente, que tiene vigencia hasta el 31 de junio del 2024. Luego menciona que el incremento de los precios producido por la inflación es un factor decisivo para la compra de un inmueble, teniendo en cuenta que como producto de las donaciones recibidas en el marco de los proyectos que ejecutamos los últimos años la organización tiene ahorros que podrían destinarse a estos fines y en caso de ser necesario solicitar apoyo financiero para concretar una operación inmobiliaria. Toma la palabra la Tesorera, Noelia Aisamá, y propone orientar la búsqueda a un inmueble céntrico y con un valor de \$32.000.000 (Treinta y dos millones de pesos). Se vota que es a consideración por el Consejo de Administración es aprobada la compra de un inmueble con las características mencionadas por mayoría de votos y se encomienda a la Presidenta Soledad Deza la tarea. Se consulta si hay otro tema a tratar y sin que se manifieste lo contrario siendo las 10:05 de la mañana es finalizada la reunión.

JOSEFINA REINOSO
VOCAL
FUND. MUJERES POR MUJERES

Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

MARIANA SOLEDAD ALVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES

FERNANDA MONACO
VOCAL
FUND. MUJERES POR MUJERES

Noelia Aisamá
TESORERA
Fund. Mujeres por Mujeres

ACTA N°1

ACTA DE CONSTITUCIÓN



En la provincia de Tucumán a los 15 días del mes de Junio del año 2016 siendo las horas 09:00, la abajo firmante en el carácter de fundadora MARÍA SOLEDAD DEZA DNI N° 22.363.641, Pasaje Sorol 363, San Miguel de Tucumán, 44 años, casada, abogada, argentina, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Acogerse a la Resolución N° 201/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 31 de Julio de 2015, de acuerdo a la Ley N° 8367 y adoptar el Estatuto Tipo de Fundaciones conforme Art. 193 y Subsiguentes del Código Civil y Comercial de la Nación el que se lee y aprueba.

SEGUNDO: En cuanto al Estatuto Tipo Artículo 1º, la denominación de la Fundación será "FUNDACION MUJERES POR MUJERES" y su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y sede en calle San Juan N° 1095 San Miguel de Tucumán, C.P. 4000.

TERCERO: En relación al Artículo 2º del Estatuto Tipo, el objeto de la Fundación será Promover y defender los derechos humanos de las mujeres que contribuyan a construir una ciudadanía plena, a desarticular toda discriminación de género, a promover la Salud Sexual y Reproductiva, a facilitar el acceso a la justicia y a asegurar una vida libre de violencia, realizando las siguientes actividades para su consecución:

- 1- Promover acciones destinadas a incidir en la construcción de igualdad y no discriminación de las mujeres según variables de sexo, edad, etnia, raza, discapacidad y orientación sexual.

- 2 - Elaboración de planes, proyectos, programas, estrategias, de acción e investigación que tengan como finalidad fortalecer, profundizar o promover los derechos humanos de las mujeres.
- 3 - Organizar, co-organizar o patrocinar congresos, seminarios, jornadas, encuentros de intercambio con profesionales, ferias, exposiciones y eventos culturales, científicos, académicos y sociales relacionados con el objeto de la Fundación.
- 4 - Brindar asesoramiento y asistencia técnica a organismos gubernamentales, no gubernamentales y a personas de la sociedad civil en los temas relacionados con el objeto de la Fundación.
- 5 - Producir, Publicar, Editar, Informar y Distribuir trabajos y materiales relacionados con el objeto de la Fundación.
- 6 - Suscribir convenios con reparticiones del Estado para la promoción de los derechos humanos de las mujeres.
- 7 - Construir un centro de documentación y archivo relacionado con el objeto de la Fundación.
- 8 - Desarrollar tareas de sistematización de datos monitoreo y relacionado con el objeto de la Fundación.
- 9 - Conformar y sostener un espacio multidisciplinario de asesoramiento integral y patrocinio para mujeres víctimas de violencia.
- 10 - Recibir y otorgar becas, subsidios reembolsables o no, premios y cualquier otro tipo



de ayudas o promoción relacionada con el objeto de la Fundación.

11.- Organizar, impulsar, promover y participar de forma individual o en alianzas con otras organizaciones no gubernamentales acciones administrativas y pediciones ante las autoridades y litigios estratégicos relacionados con el objeto de la Fundación.

12.- Articular acciones con la Universidad de Tucumán y con otras universidades públicas y privadas nacionales e internacionales o con espacios curriculares dependientes de estas instituciones, para impulsar la promoción de los derechos de las mujeres.

13.- Participar de conferencias, foros y espacios internacionales feministas y de derechos humanos destinados a la discusión de la agenda de las mujeres relacionadas con el objeto de la Fundación

14.- Realizar acciones coadyuvantes para promover el acceso efectivo a la justicia de niñas, adolescentes y mujeres.

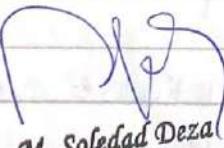
15.- Impulsar y desarrollar acciones para promover la Salud Sexual reproductiva y no reproductiva; y remover obstáculos para su acceso visualizando la perspectiva de género y de diversidad en los servicios relacionados con el objeto de la Fundación. Todo ello por personal idóneo en lo que corresponde a responsabilidad del Consejo de Administración y sin sobrepasar autoridad pública alguna.

CUARTO Respecto al Artículo 6º su Paliamento será: Pesos Doce Mil (\$ 12.000)

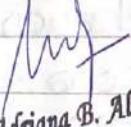
QUINTO De acuerdo al Artículo 8º del Estatuto Tipo, el Consejo de Administración, estará integrado por los siguientes cargos, con un mandato de 3 (dos) años. **PRESIDENTE:** MARIA SOLEDAD DEZA, DNI 28.763.641, **SECRETARIA:** NOELIA DAQUEL SALOME AISAMA, DNI 34.969.474, y **TESORERO:** LUCIANA BELEN GRAMAGLIO, DNI 35.280.578. **MIEMBROS SUPLENTES (Vocales):** PRIMERO: ADRIANA BEATRIZ ALVAREZ, DNI 17.218.720. SEGUNDO: MARIANA SOLEDAD ALVAREZ DNI 28.721.394. Los designados aceptan el de semperio de los cargos que respectivamente les fueron conferidos y declaran bajo juramento no estar sancionados o condenados con accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. No estar procesados y/o condenados por delito doble. No tener inhabilitación administrativa del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

SEXTO: En cuanto al Artículo 9º, inc 4º, el Consejo de Administración deberá tratar en reunión anual ordinaria de Consejo de Administración reseña del Plan Trienal y su base Presupuestaria, con Memoria, Inventario y Balance al 31 de Diciembre de cada año en que cierra el ejercicio.

SEPTIMO: En cuanto al Artículo 4º del Estatuto Tipo, la duración de la Fundación será de 99 años.


M. Soledad Deza
 PRESIDENTA


Luciana B. Gramaglio
 TESORERA


Adriana B. Alvarez
 VOCAL


Mariana S. Alvarez
 VOCAL


Noelia R. S. Aisama
 SECRETARIA



Acta N° 239: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 16 días del mes de noviembre del 2023 se reúne el Consejo de Administración de la Fundación Mujeres Por Mujeres en la sede de la misma, con domicilio en calle Las Piedras N° 689 de esta misma ciudad, con la convocatoria de la Presidenta y la Secretaria, con la finalidad de tratar la posible incompatibilidad sobreviniente con la condición de integrante de este Consejo de Administración que revela la Tesorera, Noelia Raquel Salomé Aisama, quien ha sido convocada como es de público y notorio conocimiento por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia para desempeñarse en el cargo de Subdirectora de Promoción y Protección integral de la Familia en la Dirección de niñez, adolescencia y Familia del gobierno de Tucumán.

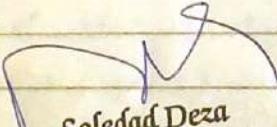
Toma la palabra la Secretaria Mariana Álvarez y manifiesta que de acuerdo al Estatuto de la Fundación la designación de Noelia Raquel Salomé Aisama como funcionaria pública con cargo de subdirectora en el Poder Ejecutivo Provincial encuadra en un impedimento de las funciones de Tesorera que le designa su condición de integrante de este Consejo de Administración. Al mismo tiempo manifiesta que por las tareas a cargo esta Fundación en la articulación interinstitucional para el fortalecimiento de los derechos de las personas beneficiarias del objeto social, estas funciones ejecutivas de la Tesorera Aisama podría expresar un conflictos de intereses.

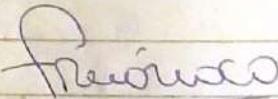
Toma la palabra la Presidenta, Soledad Pezo, y menciona que se encuadre esa incompatibilidad sobreviniente dentro del art. 12 del Estatuto Para considerar la designación de funcionaria pública de Noelia Raquel Salomé Aisama como un "impedimento temporario o definitivo" para las tareas de Tesorera propias del gobierno de esta Fundación como señala:

el art. 12 del Estatuto y que sea reprobada por la Vocal Fernanda Mónaco Rodríguez.

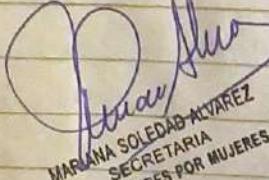
Sometida que es a consideración se aprueba la moción por mayoría de votos, y la propuesta de la Secretaria Mariana Álvarez, se decide que el nombramiento se considera "definitivo". Para lo que resta del mandato de autoridades de esta Fundación con lo cual se prueba el plazo de Noelia Raquel Salomé Aisamá por Fernando Mónaco Rodríguez en el cargo de Tesorero de esta Fundación por el resto del mandato que se extiende hasta el mes de Agosto de 2024.

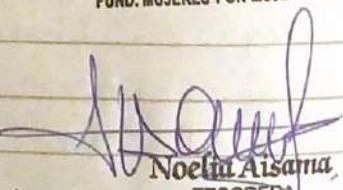
Fernando Mónaco Rodríguez sugiere que se inicien inmediatamente los trámites administrativos que correspondan para regularizar el Consejo de Administración y se arsen las notificaciones que correspondieren a los donantes de la Fundación en orden a la Transparencia en la gobernanza de la Fundación y se apruebe la unanimidad esta moción. No siendo más se levanta la sesión y siendo las firmas en prueba de conformidad las abajo firmante.


Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres


FERNANDA MONACO
VOCAL
FUND. MUJERES POR MUJERES


JOSEFINA REINOSO
VOCAL
FUND. MUJERES POR MUJERES


MARIANA SOLEDAD ÁLVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES


Noelia Aisamá,
TESORERA
Fund. Mujeres por Mujeres



Dirección de Personas Jurídicas
Registro Público
Provincia de Tucumán



TUCUMÁN

02 de FEBRERO DE 2023
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION N° 49/2023- D.P.J.

VISTO: Lo solicitado en Expte. N° 6583-211-F-2022 de la "**FUNDACION MUJERES POR MUJERES**" con domicilio legal en la Ciudad de **SAN MIGUEL DE TUCUMAN- CAPITAL - Provincia de Tucumán** y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 216/16 DPJ de fecha 22/08/2016;

Que en reuniones del Consejo de Administración de fecha 04/10/2022 y 31/01/2023, la entidad resuelve por unanimidad **la modificación del estatuto por ampliación del Art. 17 sobre Funciones del Tesorero, Indicándose reformas de oficio por el órgano de control.**

Que atento que, en la misma la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación –en su art. 216 -, y cláusulas del propio estatuto;

Lo dictaminado a fs. 14 del expte. N° 8263-211-F-22 por el Asesor Legal y Sra. Subdirectora de este Organismo de Contralor, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese la reforma parcial en reuniones del Consejo de Administración de fechas 04/10/22 y 31/01/23 del estatuto por ampliación del Art. 17 sobre Funciones del Tesorero y las modificaciones solicitadas de oficio por el órgano de control de la "**FUNDACION MUJERES POR MUJERES**" con domicilio legal en **Calle 24 DE SEPTIEMBRE N° 786 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN- Provincia de Tucumán** en merito a lo precedentemente considerado. Ello conforme a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2º: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 09 a 13 del Expte. N° 8263-211-F-22, serán firmadas y selladas por la Sra Subdirectora a Cargo de la Dirección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.



ESTATUTO FUNDACIÓN MUJERES POR MUJERESTÍTULO 1**DENOMINACIÓN – DOMICILIO – OBJETO – DURACIÓN**

ARTÍCULO 1: La denominación de entidad será "Fundación Mujeres por Mujeres" , con domicilio legal en la Provincia de Tucumán, pudiendo crear filiales dentro o fuera del territorio de la República Argentina y conforme a la normativa vigente.-

ARTICULO 2: Su objeto es el establecido por los fundadores será: Promover y defender los derechos Humanos de las Mujeres que contribuyan a construir una ciudadanía plena, a desarticular toda discriminación de género, a promover la Salud sexual y reproductiva, a facilitar el acceso la justicia y asegurar una vida libre de violencia, realizando las siguientes actividades para su concreción: 1.- Promover Acciones destinadas a incidir en la construcción de igualdad y no discriminación de las mujeres según variables de sexo, edad, etnia, raza, discapacidad y orientación sexual. 2- Elaboración de planes, proyectos, programas estrategias, de acción e investigaciones que tengan como finalidad fortalecer, profundizar o promover los derechos humanos de las mujeres. Promover los derechos humanos de las mujeres. 3.- Organizar, co-organizar o patrocinar congresos, seminarios, jornadas, encuentros de intercambio con profesionales, ferias, exposiciones y eventos culturales, científicos, académicos y sociales relacionados con el objeto de la Fundación. 4.- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a organismos gubernamentales, no gubernamentales y a personas de la sociedad civil en los temas relacionados con el objeto de la Fundación. 5.- Producir, publicar, editar, informar y distribuir trabajos y materiales relacionados con el objeto de la Fundación. 6.- Suscribir convenios con reparticipaciones del estado para la promoción de los derechos humanos de las mujeres. 7.- Contribuir un centro de documentación y archivo relacionado con el objeto de la Fundación.- 8.- Desarrollar tarea de sistematización de datos monitoreo y relacionado con el objeto de la Fundación. 9.- Conformar y sostener un espacio multidisciplinario de asesoramiento integral y patrocinio para mujeres víctimas de violencia. 10.- Recibir y otorgar becas, subsidios reintegrables o no, premios y cualquier otro tipo de ayudas o promoción relacionada con el objeto de la Fundación. 11.- Organizar, impulsar, promover y participar de forma individual o en alianzas con otras organizaciones no gubernamentales acciones administrativas, peticiones antes las autoridades y litigios estratégicos relacionados con el objeto de la Fundación. 12.- Articular acciones con la Universidad de Tucumán y con otras universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales o con espacios curriculares dependientes de estas instituciones, para impulsar la promoción de los derechos de las mujeres. 13.- Participar de conferencias, foros y espacios internacionales feministas y de derechos humanos destinados a la discusión de la agenda de las mujeres relacionadas con el objeto de la Fundación. 14.- Realizar acciones conducentes para promover el acceso efectivo a la justicia de niñas, adolescentes y mujeres. 15.- Impulsar y desarrollar acciones para promover la salud sexual reproductiva y no reproductiva; y remover obstáculos para su acceso vinculado la perspectiva de género y de diversidad en los asuntos relacionados con el objeto de la fundación. La modificación al objeto de la creación sólo podrá ser realizada, conforme al artículo 216 del Código Civil y Comercial, en caso de incumplimiento imposible. Por su parte, la ampliación del mismo sólo se declarará en reunión extraordinaria por mayoría absoluta o unanimidad, según corresponda, ambos casos con previo y fehaciente conocimiento de el/los fundador/es.-

DR. MARCELO ALVAREZ
SUSP. DIRECTORIA
DE LOS FISCALES DEL ESTADO
FISCALIA DEL ESTADO
FAC. DIRECCION

Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

MARIANA SOLEDAD ALVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES

ARTÍCULO 3: Si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento al objeto de la fundación; el Consejo de Administración dispondrá su disolución con previo y fehaciente conocimiento de el/los fundador/es. Resuelta la disolución se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del Consejo de Administración que al fin se constituirá en Comisión Liquidadora. Una vez pagada las deudas el remanente de los bienes pasará a entidades del bien común, desgravadas impositivamente y reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos – A.F.I.P.-, con Personería Jurídica, sin finalidad de lucro, domiciliadas en la República de Argentina, que designe en este acto el Consejo de Administración.-

ARTÍCULO 4: En cuanto a la duración de la Fundación, será de 99 años, la que solo podrá ser modificada por debida reforma estatutaria.



TÍTULO 2

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 5: La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional y siempre y cuando no sobrepase funciones propias de organismos o autoridades públicas.-

ARTÍCULO 6: El patrimonio afectado para el cumplimiento del objetivo de la Fundación podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 6.1.- El importe de los fondos que se acepten en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los que podrán recibirse cuando sus condiciones estén conforme al objeto e intereses de la Fundación. En el caso de las donaciones las mismas deberán instrumentarse como compromisos irrevocables de donación, certificándose por Escribano Público las firmas del promitente asegurándose así la veracidad y posibilidad de lograr de su cumplimiento; 6.2.- Subvenciones otorgadas a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Municipal; 6.3.- El producido de los intereses por cualquier tipo de colocación financiera; 6.4.- El importe de los fondos provenientes de los cursos o actividades científicas que se desarrollaran para el perfeccionamiento de los beneficiarios; 6.5.- Las contribuciones de adherentes y miembros y toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto, en tanto no contrarie y/o condicione el objeto fundacional.-

TÍTULO 3

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Miembros Suplentes en calidad de vocales.-

ARTÍCULO 8: El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos miembros suplentes. Serán removidos por el mismo Consejo de Administración al vencimiento del mandato, en reunión ordinaria. Esto a excepción de que el fundador hubiese hecho expresa reserva de elegirlos y/o integrarlos de conformidad al artículo 202 del Código Civil y Comercial y dentro de los 180 días corridos contados desde la autorización para funcionar.

Dra. MARCELA MAMBO DE TERRA
SIIU - DIRECTORA
LIA. PERS. ORGANIZ. - IAG. PUNTA
ESTADO DE TUCUMAN
MAY 2012

Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

C.P.N. NATALIA NAVARRO LUNA
ACTOS LEGALIZACIONES
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA
MARIANA SOLEDAD ALVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES

lo será volcado en acta aclarando si actuara/n por su/s sola/s decisión/es o conjuntamente con los que concluyen mandato, lo que deberá ser comunicado inmediatamente al Organismo de Contralor.

De no efectuar esta reserva, será el Consejo de Administración quien se renovará a sí mismo con los dos tercios de los votos. El mandato del Consejo de Administración será de 2 años.-

ARTÍCULO 9: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: 9.1.- Cumplir, hacer cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos y las Resoluciones que el mismo adopte; 9.2.- Dirigir y administrar la Fundación con todas las facultades necesarias para tal gestión y resolver cualquier asunto que se refiera al mejor logro de sus finalidades específicas; 9.3.- Designar Comisiones Consultivas, de Asesoramiento o de Trabajo y cualquier otra que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto; 9.4.- Presentar hasta el 30 de Abril de cada año en una Reunión Anual Ordinaria de Consejo de Administración, una reseña del Plan Trienal y su Base Presupuestaria, Balance General hasta el 31 de Diciembre de cada año. Al finalizar cada trienio deberá elaborarse, tratarse y presentar nuevo Plan Trienal con Base Presupuestaria con firma certificada por Contador Público Nacional independiente; 9.5.- Procurar, percibir y disponer el destino de los recursos y los gastos de conformidad al presupuesto debidamente aprobado; 9.6.- Gestionar y aceptar subsidios, legados, donaciones, aportes y contribuciones que se efectúen; 9.7.- Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y dar o recibir los mismos en comodato, arrendamiento, uso, cesión o bajo cualquier forma legal. Para la realización de todo acto o contrato relacionado con inmuebles propios se necesitará el voto unánime de sus miembros; 9.8.- Estar en juicio como querellante, transar, desistir, apelar, nombrar representantes legales, someter cuestiones de arbitrajes y efectuar todo acto necesario para la mejor defensa de los intereses de la Fundación pudiendo otorgar poderes generales y especiales; 9.9.- Designar empleados, aceptar sus renuncias, despedirlos y otorgarles licencias; 9.10.- Realizar todo tipo de gestiones ante los poderes públicos, dependencias centralizadas o descentralizadas Nacionales, Provinciales o Municipales; 9.11.- Operar en Bancos o entidades financieras en negocios de cualquier naturaleza, gestionar créditos, percibir sus importes, poner dinero a interés y operar con moneda extranjera; 9.12.- Ejecutar en general todos los actos de administración y disposición que considere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 9.13.- Dictar reglamentos de orden interno aclaratorios del Estatuto o complementos del mismo, los que deberán ser aprobados por el Organismo de Contralor, siempre y cuando correspondan al control formal externo de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.-

ARTÍCULO 10: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez por mes, en el día y hora que el mismo establezca y en cualquier oportunidad que los Fundadores, Presidente o dos de sus miembros lo estime necesario, previa comunicación a los restantes con 72 horas de anticipación, mediante circular o cualquier medio fehaciente que acredite la recepción y debido conocimiento, remitidos a los domicilios registrados en la Fundación por los Consejeros, y en Reunión Anual Ordinaria conforme a artículo 8º y reuniones extraordinarias que así lo requieran.

ARTÍCULO 11: Dos miembros del Consejo de Administración formarán quórum, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta o unanimidad según el número de miembros presentes. Todas las resoluciones se registrarán en un libro de actas, y llevarán la firma de los miembros presentes.

Dra. MARCELA MARIO DE FRANCIS
SUB - DIRECTORA
FUND. MUJERES POR MUJERES

Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

MARIANA SOLEDAD ALVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES

ARTÍCULO 12: En caso de impedimento temporario o definitivo de alguno de los miembros del Consejo de Administración, serán reemplazados en sus funciones por los miembros suplentes, a excepción de lo dispuesto en el artículo 8 respecto a la opción del fundador a designar a miembros del Consejo.-

ARTÍCULO 13: Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. Las ausencias reiteradas y no justificadas a las reuniones del Consejo producirán caducidad automática de los mandatos. Podrán ser causales de remoción:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto.-
- b) Inconducta notoria.-
- c) Hacer voluntariamente daño a la Fundación.-
- d) Provocar desórdenes graves en su seno.-
- e) Observar una conducta perjudicial a los intereses de la Fundación.-

ARTÍCULO 14: Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter.-

ARTÍCULO 15: El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes: 15.1.- Representar a la Fundación en todo acto que realice la misma, firmando con el Secretario los Instrumentos Públicos y Privados que deban suscribirse para el cumplimiento del objetivo de la Fundación; 15.2.- Convocar a sesiones mensuales del Consejo y presidirlas; 15.3.- Convocar a Reunión Anual Ordinaria del Consejo de Administración para tratar una reseña del Plan Trienal y su Base Presupuestaria, Memoria que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas, inventario y el Balance General dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, siendo este cada 31 de Diciembre; 15.4.- Convocar a reuniones extraordinarias en situaciones que no correspondan a temas de reunión anual cuya importancia no permita ser tratada en sesiones mensuales; 15.5.- Firmar las Actas del Consejo de Administración; 15.6.- Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos; 15.7.- Dirigir y mantener el orden de las discusiones y suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden o el respeto debido; 15.8.- Velar por la buena marcha y administración de la Fundación.-

ARTÍCULO 16: El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones: 16.1.- Controlar la redacción de las Actas del Consejo de Administración y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; 16.2.- Convocar a las sesiones del Consejo de Administración en ausencia del Presidente de acuerdo a lo prescripto por este Estatuto y registrar la asistencia de sus miembros a las reuniones; 16.3.- Redactar toda documentación emanada del Consejo de Administración; 16.4.- Llevar junto con el Tesorero el libro de miembros adherentes.-

ARTÍCULO 17: El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: 17.1.- Llevar los libros de contabilidad de la Fundación; 17.2.- Presentar al Consejo de la Administración las informaciones contables de manera trimestral y, anualmente, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos efectuando el cálculo de los recursos; 17.3.- Firmar los recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos resueltos por el Consejo de Administración; 17.4.- Los giros, cheques u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados de manera indistinta por un miembro del Consejo de Administración.-

Soledad Deza
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

ESTADO DE TUCUMÁN
SISTEMA DE PERSONAS JURÍDICAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
MARIANA SOLEDAD ALVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES

ARTÍCULO 18: Los miembros suplentes en carácter de Vocales son los reemplazantes naturales de los miembros titulares en el orden en el que fueron elegidos. No tienen obligación de asistir a las reuniones del Consejo en calidad de suplentes por lo que no constituyen quórum. En caso de asistir a las reuniones solo tendrán voz.-

ARTÍCULO 19: El presente estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por el Consejo de Administración; en reunión extraordinaria, por mayoría absoluta o unanimidad según el caso, a excepción de la cláusula que determina el derecho del o los fundador/es a designar el Consejo de Administración o participar como miembro/s del mismo, si hubiera realizado la opción.-

TÍTULO 4

DE LOS ADHERENTES

ARTÍCULO 20: Podrán integrar la Fundación, en calidad de miembros adherentes: los beneficiarios, profesionales, científicos, artistas, deportistas y/o cualquier otra persona, sin ningún tipo de discriminación partidista, religiosa y/o racista y con la sola condición de coadyuvar efectivamente al logro de los objetos enunciados en el instrumento constitutivo. La incorporación se efectuará previa aceptación por parte del Consejo de Administración y conforme a los recaudos que fije la reglamentación interna.

Los miembros adherentes podrán participar en los diversos estudios y/o acciones que emprenda la Fundación, y por el solo hecho de su incorporación se obliga a respetar las normas del presente Estatuto y sus reglamentaciones internas.

De ser invitados a asistir a sesiones o reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo de Administración podrán tener voz sin derecho al sufragio.-



Soledad Alvarez
PRESIDENTA
Fund. Mujeres por Mujeres

Mariana Alvarez
MARIANA SOLEDAD ALVAREZ
SECRETARIA
FUND. MUJERES POR MUJERES

Funcionario que suscribe, de la Dirección de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado,

la Provincia de Tucumán certifica que este instrumento es copia de su original

tenido a la vista y en virtud de la Ley N° 4992 del 25/08/1978 con su contenido

se han cumplido todos los trámites de legalización en la provincia de Tucumán.-

Capital de Tucumán, a los 24 del mes de Febrero de 2023

